

LIC. GUILLERMO CORONADO FIGUEROA
NOTARIA PUBLICA No. 50
GUADALAJARA, JALISCO

--- NUMERO: 19,544 DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO.---

--- TOMO:- LVII QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO.- LIBRO:- 3 TRES.-----

--- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 14 catorce días del mes de Noviembre del 2007 dos mil siete, ante mí, Licenciado GUILLERMO CORONADO FIGUEROA, Notario Público Titular Número 50 cincuenta de esta Municipalidad, comparecieron los señores **JOSÉ MANUEL MARTÍN MENA LOMELÍ** también conocido con el nombre de **MANUEL MENA LOMELI**, y **GERARDO CONTRERAS CHAVEZ**, ambos por su propio derecho y dijeron:-----

--- Que haciendo uso del permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores que se relaciona mas adelante, tienen concertada la constitución de una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que consignan en las siguientes cláusulas que forman los Estatutos de la sociedad: -----

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO

DURACION Y NACIONALIDAD

CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS:

--- PRIMERA.- La sociedad se denomina: "**INMOBILIARIA INDUSTRIAL EL TIGRE**" nombre que irá seguido de las palabras "**SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", o de sus siglas "**S.A. DE C. V.**"-----

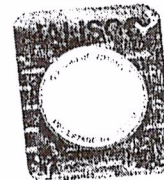
--- SEGUNDA.- La sociedad tiene por objeto: -----

--- 1.- La construcción y remodelación de todo tipo de desarrollos inmobiliarios, deportivos, hoteles, moteles, fraccionamientos, urbanos, sub-urbanos, y similares; bodegas, casas y edificios en general; carreteras, puentes, caminos, cimentaciones y estructuras; obras viales de urbanización, de drenaje y de desmonte; perforación de pozos; plantas industriales y eléctricas, presas y canales; puertos, aeropuertos y similares; terracerías y terraplenes; vías férreas, despidres, obras en el subsuelo; preparación de tierras para cultivo, y en general toda clase de obras rurales y urbanas, y la construcción de todo tipo de plantas industriales así como todo tipo de productos o servicios aunque no sean inmobiliarios que sean materias primas o maquinaria en general, en todos los ramos y rubros en el mercado nacional y extranjero.-----

--- 2.- Manufactura, importación, exportación, distribución, y compra venta de maquinaria y materiales para construcción y sus similares.-----

--- 3.- Adquisición de predios y construcciones necesarias para los establecimientos de la sociedad.-----

--- 4.- Mantenimiento industrial y servicios integrados dentro de todos los géneros arquitectónicos.-----



Vanguardia en Créditos
SAPI de CV SOFOM ENR
NOMBRE COTEJADO Y ENR
FIRMA *Lucia*
FECHA *Nov 14*
SAN-21

[Signature]
COTEJADO

--- 5.- La compra, venta, comisión, promoción, desarrollo, mediación mercantil y cualquier tipo de operación relacionada con bienes muebles e inmuebles.---

--- 6.- Comprar, arrendar, subarrendar, vender, prestar, administrar, usar, permutar y llevar a cabo toda clase de operaciones y actos jurídicos con bienes muebles e inmuebles, constituidos o sin construir, urbanos o rústicos, previo permiso o autorización de las autoridades competentes, necesarios para cumplir con las finalidades de la sociedad, así como enajenar y otorgar el uso y goce, por cualquier título permitido por la Ley, de toda clase de bienes muebles, sean propios o ajenos, en el país o en el extranjero.---

--- 7.- Construir y operar comercialmente con los bienes muebles e inmuebles a nombre propio o de terceras personas, así como el ejercitar todos los derechos relativos a dichos bienes muebles e inmuebles.---

--- 8.- Aceptar y desempeñar mandatos civiles o mercantiles que directamente se relacionen con la compra-venta, administración, manejo y conservación de inmuebles urbanos o rústicos.---

--- 9.- Capacitar personal para la construcción, operación, reparación y mantenimiento de todo tipo de hoteles, moteles, desarrollos inmobiliarios, deportivos, fraccionamientos, carreteras y similares.---

--- 10.- La explotación de todo tipo de concesiones que otorgue el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, en materia de construcciones, desarrollos inmobiliarios y urbanos.---

--- 11.- Establecer agencias de publicidad dedicadas a la compra-venta de terrenos, construcciones, hoteles e implementos y accesorios de las mismas, así como actos relacionados con la actividad de ellos, dentro y fuera del Territorio Nacional.---

--- 12.- La contratación de toda clase de personas relacionadas con la actividad del objeto de la sociedad, sin importar que su domicilio sea dentro o fuera de la República Mexicana.---

--- 13.- Gestionar toda clase de créditos mercantiles o de cualquier naturaleza ante Instituciones de Crédito.---

--- 14.- Obtener y realizar préstamos, otorgando garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito, y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.---

--- 15.- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación.---

--- 16.- La compra, venta, renta, importación y exportación de todo el material relacionado con la construcción, incluyendo dentro de esto el ramo de la plomería, electricidad, ferretería y maderería.---

Vanguardia en Créditos
SAPI de C.V. SOFOM ENR
COTEJADO
NOMBRE Lucy
FIRMA [Firma]
FECHA 20-2

LIC. GUILLERMO CORONADO FIGUEROA
NOTARIA PUBLICA No. 50
GUADALAJARA, JALISCO

- 17.- La prestación de servicios de asesoría en el ramo de la construcción, topografía, altimetría y planimetría, en general.-----
- 18.- El comercio en general, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, la adquisición, venta, importación, exportación y distribución de todo tipo de productos y mercancías, por su cuenta y nombre, o por cuenta y nombre de terceras personas.-----
- 19.- La contratación, selección, suministro, capacitación, adiestramiento, dirección y administración de personal, necesario para el cumplimiento de su objeto social.-----
- 20.- Actuar como distribuidor, comisionista, mediador, representante ó intermediario y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones y actividades encaminadas al desarrollo de la sociedad.-----
- 21.- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de personas morales o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación de acuerdo a las leyes correspondientes-----
- 22.- Obtener, adquirir, utilizar ó disponer de toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, derechos de autor, y derechos sobre ellos, ya sea en México ó en el extranjero.-----
- 23.- La compra, venta, importación y exportación de todos los bienes muebles, así como la adquisición, enajenación, arrendamiento y subarrendamiento de los bienes inmuebles, necesarios para su objeto social.-----
- 24.- La realización de todos los actos y celebración de todos los contratos anexos y conexos con su objeto social.-----

PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

--- Para la constitución de la sociedad, la Secretaría de Relaciones Exteriores otorgó el permiso número 1408404 uno, cuatro, cero, ocho, cuatro, cero, cuatro, expediente 20071407607 dos, cero, cero, siete, uno, cuatro, cero, siete, seis, cero, siete, folio 070910141029 cero, siete, cero, nueve, uno, cero, uno, cuatro, uno, cero, dos, nueve, de fecha 10 diez de Septiembre del 2007 dos mil siete, el cual se agregará al libro de documentos como se indica en la Fe Notarial de la presente escritura.-----

--- TERCERA.- La duración de la sociedad será de 99 noventa y nueve años contados a partir de la fecha de la firma de la presente Escritura Constitutiva.-----

--- CUARTA.- El domicilio de la sociedad será en: la finca marcada con el número 97 noventa y siete de la Calle Jesús, Sector Hidalgo, en Guadalajara, Jalisco, sin embargo, podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República o del Extranjero y someterse a los domicilios señalados en los contratos que celebre. Los accionistas quedan sometidos, en cuanto a sus relaciones con la Sociedad, a la Jurisdicción de los Tribunales y



Vanguardia en Creditos
SAPI de CV SOFOM ENR

COTEJADO

NOMBRE

FIRMA

FECHA

21 JUN 2007

COTEJADO

Autoridades del domicilio de la sociedad, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales.

--- QUINTA.- CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJERO: La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 treinta del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera "LOS ACCIONISTAS PRESENTES Y FUTUROS CONVIENEN EN QUE NO ADMITIRÁN DIRECTA NI INDIRECTAMENTE COMO ACCIONISTAS A INVERSIONISTAS EXTRANJEROS NI A SOCIEDADES CON CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS".

--- SEXTA.- El capital social de la compañía es Variable, el Capital Social mínimo fijo es de \$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, dividido en 50 cincuenta acciones con valor nominal de \$1,000.00 UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una, totalmente suscritas y pagadas. El Capital Variable es ilimitado y estará representado por Acciones nominativas con valor nominal de \$1,000.00 UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una. La Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá determinar en cualquier tiempo que el capital de la Sociedad ya sea el mínimo o el variable, se clasifique en: Acciones Comunes, las cuales, a su vez podrán ser divididas en diferentes series, según lo acuerde la mencionada Asamblea.

--- SEPTIMA.- Las acciones son nominativas y liberadas, el capital social mínimo será susceptible de aumentarse o disminuirse con las siguientes formalidades.

--- En caso de aumento, se requerirá de Asamblea General Extraordinaria y los accionistas tendrán derechos preferentes para suscribirlo en la proporción al número de acciones de que sean titulares. Tal derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio social, del acuerdo de la Asamblea que haya decretado dicho aumento. Sin embargo si en la Asamblea estuviere representada la totalidad del Capital Social podrá hacerse el aumento en ese momento.

--- En caso de disminución se requerirá de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y aquella deberá efectuarse sin que se afecte el límite requerido por la Ley General de Sociedades Mercantiles en su artículo 89 octena y nueve. La disminución se efectuará por sorteo de las acciones o por retiro de aportaciones. El socio que desee separarse, deberá notificarlo a la sociedad y no surtirán efectos tal petición, sino hasta el fin del Ejercicio Anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre, o hasta el fin del siguiente ejercicio si se hiciera después.

--- Al efecto se cumplirá con lo que establece el artículo 9º noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Vanguardia en Créditos
SAPI de CV SOFOM ENR
COTEJADOR (A-HI)
NOMBRE: [Firma]
FIRMA: [Firma]
FECHA: 2011-05-27

LIC. GUILLERMO CORONADO FIGUEROA
NOTARIA PUBLICA No. 50
GUADALAJARA, JALISCO

--- OCTAVA- El Capital máximo autorizado es ilimitado. Las acciones representativas de la parte variable del capital, podrán ser emitidas por acuerdo de la Asamblea Ordinaria de Accionistas como resultado de aportaciones en efectivo, especie, por la capitalización de primas sobre acciones, capitalización de utilidades retenidas o de reservas de valuación, revaluación y de otras aportaciones previas de los accionistas, sin que ello implique modificación de los estatutos de la sociedad. Mediante los mismos requisitos podrá disminuirse el capital de la sociedad dentro de la parte variable.-----

--- Las acciones en su caso, emitidas y no suscritas a tiempo de aumentar el capital, serán guardadas en la caja de la sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción.-----

--- NOVENA.- Los socios podrán transmitir sus derechos accionarios por simple endoso y entrega de los títulos que las amparen siendo indivisibles respecto de la sociedad, pero dicha transmisión por cualquier medio, venta, donación permuta, cesión etcétera., debe cumplir con las formalidades que a continuación se precisarán, que en caso de no observarse harán nula absolutamente y de pleno derecho dicha transmisión y la sociedad no tendrá como válida la misma ni como socio ni se dará ninguna intervención a quien ostente la supuesta titularidad de los mismos.- Los requisitos a que debe someterse válidamente cualquier transmisión de acciones serán los siguientes: a).- El accionista que desee transmitir una o más acciones a terceros, deberá primero ofrecerlas a los demás accionistas, mediante aviso por escrito con un acuse de recibo dirigido al Presidente del Consejo de Administración y a cada socio en particular, haciéndole saber su intención de transmitir dichas acciones.- En ese lapso, el oferente no podrá realizar operación alguna sobre la titularidad y derechos de las acciones.- b).- Los socios deberán contestar al oferente, por cualquier medio fehaciente, en un plazo de 15 quince días naturales, contados a partir del día siguiente en que se les haya comunicado dicha situación y en caso de no hacerlo se entenderá que no tiene interés en la compra de las acciones quedando el oferente en libertad de transmitir las a cualquier interesado, c).- Para el caso de que dos o más accionistas, tengan interés en la adquisición de las acciones, tendrán derecho a comprarlas en proporción a la parte del capital social que representen, el oferente debe precisar en su aviso, el precio de las acciones, el que será un valor de acuerdo a la situación económica de la sociedad, por lo que si existe motivo para presumir que el vendedor pretenda sobre valorar las acciones, el o los que quieran adquirirlas, podrán pedir a su costa que se realice el avalúo correspondiente por persona capacitada designada por el Administrador Único y el valor que se determine servirá de base para la operación. Para el caso de que se realice alguna transmisión de las acciones en contravención a lo señalado además de hacer nula absolutamente la operación, la sociedad podrá recoger dichas acciones mediante pago a valor en libros.-----



Vanguardia en Creditos
SAPI de CV SOFOM ENR
NOMBRE COTEJADO ENR
FIRMA *[Signature]*
FECHA *[Signature]* Jan-21

COTEJADO

caso fortuito o fuerza mayor.-----

--- DECIMA SEGUNDA.- Las Asambleas deberán celebrarse en el domicilio social, salvo

aqueellos para los que la Ley o los presentes estatuto, exijan un quórum especial.-----

refiere el Artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles o

efecto por el Órgano de Administración o por el Comisario para tratar los asuntos a que se

Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo cuando sean convocadas al

al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada Ejercicio Social. Las

--- DECIMA PRIMERA.- Las Asambleas Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez

Ordinarias.-----

exijan quórum especial serán Extraordinarias. Todas las demás Asambleas serán

la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos para los que la Ley o estos Estatutos

discutir cualesquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo 182 ciento ochenta y dos de

Accionistas, que podrá ser Extraordinaria y Ordinaria. Las Asambleas celebradas para

--- DECIMA.- La Suprema Autoridad de la sociedad radica en la Asamblea General de

ASAMBLEAS.

firmadas por dos miembros del Consejo de Administración o el Administrador Único.-----

Ley General de Sociedades Mercantiles; podrán amparar una o más acciones y serán

deberán llenar todos los requisitos establecidos en el artículo 125 ciento veinticinco de la

--- Los certificados provisionales o de títulos definitivos que representen las acciones,

transmisiones que se efectúen.-----

--- La Sociedad deberá inscribir en el citado registro, a petición de cualquier tenedor, las

considerará accionista al que aparezca como tal en el mismo.-----

artículo 128 ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se

--- La Sociedad llevará un registro de acciones nominativas con los datos que establece el

de ello podrá pagar el valor en libras.-----

acciones, la sociedad no está obligada a admitir como socio al comprador y para liberarse

pérdidas del título asegurado.- Si llegaren a venderse o renatare judicialmente las

empresas, y sus derechos serán única y exclusivamente los de recibir y sufrir las ganancias o

un socio, el embargante no tendrá derecho alguno a intervenir en la vida social de la

justificando su interés en dicha operación.- Cuando sean motivo de embargo las acciones de

no dará intervención alguna a quien pretenda participar en las decisiones de la sociedad

similar, por lo que en caso de hacerla dicha operación se tendrá como nula absolutamente y

del usufructo, prenda, reperto, fideicomiso, depósito, factoraje, cesión o cualquier otra

sociedad de un tercero, como podrán ser de manera enunciativa no limitativa, la celebración

celebrar contratos o actos jurídicos que signifiquen la posibilidad de intervención en la

--- Los accionistas no podrán, sino con previa autorización dada en Asamblea Ordinaria,

Vanguardia en Créditos
SAPI de CV SOFOM ENR
COTEJADO
NOMBRE: JUAN
FIRMA: [Firma]
FECHA: JUN-9

LIC. GUILLERMO CORONADO FIGUEROA
NOTARIA PUBLICA No. 50
GUADALAJARA, JALISCO

--- DECIMA TERCERA.- Las convocatorias para Asambleas Generales de Accionistas serán hechas por el Consejo de Administración, Administrador Único o en su caso, por el Comisario. Sin embargo los accionistas que representen por lo menos el 33% treinta y tres por ciento del Capital Social, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo; al Administrador Único, Consejo de Administración o a los Comisarios la convocatoria de una Asamblea General de Accionistas; para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.-----

--- Si el Administrador Único, el Consejo de Administración o los Comisarios se rehusaren a hacer la convocatoria, o no la hicieren, dentro del término de 15 quince días desde que hayan recibido la solicitud, la convocatoria podrá ser hecha por la Autoridad Judicial del domicilio de la Sociedad, a solicitud de quienes representen el 33% treinta y tres por ciento del capital social, exhibiendo a efecto los títulos de las Acciones.-----

--- DECIMA CUARTA.- La convocatoria para Asamblea deberá ser firmada por quien la haga y contendrá la Orden del Día, el lugar, fecha y hora de la reunión, en la inteligencia de que no podrá tratarse ningún asunto que no este incluido expresamente en ella, salvo los casos en que asista la totalidad de los Accionistas, esto es, se encuentre representada la totalidad del Capital Social y se acuerde por unanimidad de votos el asunto que se trate. Las convocatorias deberán publicarse, en el Periódico Oficial de la Entidad del domicilio de la sociedad, o en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio, según lo establecen los Artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Sin embargo serán válidas todas las resoluciones de la Asamblea en las que, en el momento de la votación, haya estado representada la totalidad de las Acciones.-----

--- DECIMA QUINTA.- Las Asambleas podrán reunirse sin previa convocatoria y sus acuerdos serán válidos si el Capital Social está totalmente representado en el momento de la votación.-----

--- DECIMA SEXTA.- En la Asamblea cada acción tendrá derecho a un voto, sin embargo, las acciones preferentes de Voto Limitado, sólo tendrán este derecho en las Asambleas Extraordinarias que se reúnan para tratar los asuntos comprendidos en las Fracciones I, II, IV, V, VI, y VII, del Artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles-----

--- DECIMA SEPTIMA.- Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la persona o personas que designen por simple carta poder firmada ante dos testigos, pudiendo ser dichos poderes generales o amplios, o bien, insertar en las mencionadas cartas las instrucciones necesarias para el correcto ejercicio de derecho de voto.-----

--- DECIMA OCTAVA.- Para concurrir a las Asambleas, los Accionistas deberán depositar sus Acciones en la Secretaría de la Sociedad o en cualquier Institución Bancaria Nacional o Extranjera, antes de la apertura de la Asamblea. Cuando el depósito se haga en Instituciones de Crédito, la Institución que reciba el depósito podrá expedir el Certificado



Vanguardia en Creditos
SAPI de CV SOFOM ENR
NOMBRE COTEJADO ENR
FIRMA Liza
FECHA 20-07

COTEJADO

relativo, notificar por carta o telegráficamente a la Secretaría de la Sociedad la constitución del depósito y el nombre de la persona que haya conferido poder el depositante. En caso de que el Accionista hubiere extraviado sus Acciones, o las olvide al momento de ocurrir la Asamblea, se acreditará su calidad de Accionistas y el número de sus acciones, a través de certificación que realice la Secretaría en el Libro de Accionistas que lleva la Sociedad.-----

--- DECIMA NOVENA.- Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración. En caso de que estuvieren ausentes, por quienes deben substituirlos en sus funciones; en su defecto, por el Accionista nombrado por mayoría de votos por los Accionistas presentes. El Presidente nombrará. Escrutadores a dos de los Accionistas concurrentes, quienes formularán la lista de asistencia y certificarán la presencia del quórum legal o estatutario en su caso. Hecho lo anterior el presidente declarará instalada la Asamblea y procederá a tratar los asuntos del Orden del Día.-----

--- VIGESIMA.- Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado por lo menos el 60% sesenta por ciento del capital social. En caso de Segunda Convocatoria la Asamblea Ordinaria de Accionistas se instalará legítimamente cualesquiera que sea el número de Accionistas que sean representados por los concurrentes; las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por el 51% cincuenta y uno por ciento del Capital Social.-----

--- VIGESIMA PRIMERA.- Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, será necesario que este representado el 60% sesenta por ciento del Capital Social y sus resoluciones se tomarán por el voto de las Acciones que representen, por lo menos dicho 60% sesenta por ciento del Capital Social. En virtud de segunda convocatoria, será necesario que este representado, mínimo, el 60% sesenta por ciento del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos el 60% sesenta por ciento del Capital Social.-----

--- VIGESIMA SEGUNDA.- Si el día de la Asamblea no pudieran tratarse, por falta de tiempo, todos los asuntos para los cuales fue convocada podrá suspenderse para proseguirse el día siguiente, o en la fecha que se acuerde, a la hora que se fije sin necesidad de nueva convocatoria.-----

--- VIGESIMA TERCERA.- Una vez que se declare instalada la Asamblea, los accionistas no podrán desintegrarla para evitar su celebración, salvo que se trate de Asamblea reunida sin publicación de convocatoria. Los accionistas que se retiren o que no concurren a la reanudación de una Asamblea que se suspendiere por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes.-----

--- VIGESIMA CUARTA.- De toda Asamblea se levantará Acta en el libro respectivo, que deberá contener la fecha de su celebración los accionistas a ella aludidos.

Vanguardia en Créditos

SAPI de CV SOFOM ENR

COTEJADO

NOMBRE LUCA

FIRMA

FECHA

LIC. GUILLERMO CORONADO FIGUEROA
NOTARIA PUBLICA No. 50
GUADALAJARA, JALISCO

que puedan hacer uso, los acuerdos que se tomen y la firma de las personas que funjan como Presidente y Secretario de la misma, del Comisario que asistiere y de las demás personas que quisieren hacerlo.-----

--- VIGESIMA QUINTA.- Los acuerdos tomados en contravención a las cláusulas anteriores, serán nulos. -----

ADMINISTRACION.

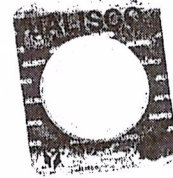
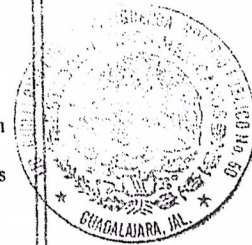
--- VIGESIMA SEXTA.- La Dirección y Administración de la Sociedad, estarán a cargo de un Administrador General Único o bien de un Consejo de Administración integrado por el número de miembros que designe la Asamblea Ordinaria de Accionistas, que podrán ser o no accionistas de la sociedad.-----

--- VIGESIMA SEPTIMA.- La duración del cargo del Consejero será por tiempo indefinido sin perjuicio del derecho de la sociedad de revocar, en cualquier tiempo, a sus Administradores o de reelegirlos dejando a salvo lo dispuesto por el artículo 154 ciento cincuenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- VIGESIMA OCTAVA.- El Administrador General Único o el Consejo de Administración, en su caso, será el representante legal de la sociedad y tendrá por lo tanto las siguientes atribuciones:-----

--- a).- PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2207 dos mil doscientos siete y artículo 2236 dos mil doscientos treinta y seis, del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco y sus correlativos los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, estando facultado de manera enunciativa y no limitativamente para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la Instancia, según proceda, presentar denuncias y querellas penales, prorrogar jurisdicción, recusar al fuero del domicilio de la mandante y someterla a otra competencia, ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del Juicio de Amparo, asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras, pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometer en árbitros ó arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley y recibir pagos, quedando facultado para comparecer a la audiencia conciliatoria a que se refiere el artículo 282 Bis doscientos ochenta y dos bis, del Enjuiciamiento Civil del Estado, para cumplimentar el fin de la audiencia.-----

--- b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco y su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código



Vanguardia en Créditos
SAPI de CV SOFOM ENR
NOMBRE COTEJADO
FIRMA
FECHA

COTEJADO

Civil Federal, acrecentando y conservando los negocios de la sociedad: hacer y recibir pagos, firmar recibos, hacer adquisiciones de bienes, dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo o comodato; constituir fianzas e hipotecas en favor de la sociedad y cancelarlas extinguida la obligación principal, concertar y celebrar contratos de Mutuo con Interés; de Habilidadación ó Avío, de Crédito Simple, con Instituciones de Crédito o con personas en lo particular; celebrar todo tipo de contratos o convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia para otorgar y firmar los documentos públicos o privados que para ello sea necesario.

--- c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del cuarto párrafo del Artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco y su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, por lo tanto podrá enajenar, o vender bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, gravar y obligar los bienes de la sociedad en cualquier forma permitida por la Ley entre cuyas facultades se encuentran la de celebrar contratos de Mutuo con Interés y Garantía Hipotecaria, Hipotecas Industriales de Crédito, Refaccionarios, etcétera; dar en fideicomiso, hacer cesión de bienes, de derechos reales y personales; así mismo podrá permutar, donar, o enajenar en cualquier forma toda clase de bienes y derechos de la poderdante y suscribir la documentación que el caso requiera. Las facultades contenidas en este inciso deberán ser ejercidas por el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador General Único siempre en unión de uno de los Accionistas de esta Sociedad que no tenga a su cargo la Administración de la misma, por lo que quedan limitadas en los términos referidos

--- d).- LABORALES.- Expresamente confiere al apoderado el carácter de funcionario de la empresa en los términos del artículo 11 once de la Ley Federal de Trabajo y podrá intervenir ante las autoridades del trabajo relacionadas en el artículo 523 quinientos veintitrés, de la propia ley y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto federales como estatales y municipales, en todos los asuntos laborales que se le ofrezcan, así como tratar directamente con los empleados y trabajadores de la sociedad, asuntos del trabajo y representar a la sociedad ante la Procuraduría Federal de la Defensa del Consumidor y el Instituto Mexicano del Seguro Social, y en general ante todas las autoridades administrativas que tengan competencia en esta materia, con las facultades que se les confieren con este mandato.

--- e).- Celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones I, primera, y IV cuarta del Artículo 27 veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de esta.

--- f).- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad.

Vanguardia en Créditos
SAPI de CV SOFOM ENR
COTEJADO
NOMBRE
FIRMA
FECHA

LIC. GUILLERMO CORONADO FIGUEROA
NOTARIA PUBLICA No. 50
GUADALAJARA, JALISCO

designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.-----

--- g).- Conferir poderes generales o especiales, con facultades de substitución o sin ella y revocarlos.-----

--- h).- Nombrar y remover a los Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados, Agentes y empleados de la sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y representaciones.---

--- i). Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo.-----

--- j).- Delegar sus facultades en uno o varios consejeros en casos determinados, señalándoseles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes.-----

--- k).- Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de accionistas, ejecutar sus acuerdos y en general llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos a la Asamblea.-----

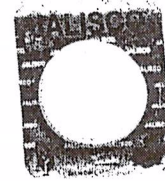
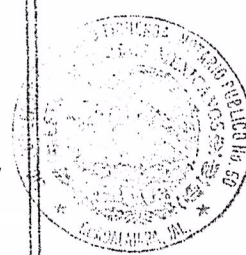
--- l).- Y en general, agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este mandato, ante personas físicas o morales, autoridades administrativas, judiciales y laborales tanto federales como estatales, municipales o del Distrito Federal.-----

--- m).- El Administrador General Único podrá suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre de la sociedad, pudiendo consecuentemente realizar cualquier clase de operaciones activas, pasivas y mixtas o de servicio, en forma enunciativa y no limitativa con Instituciones de Crédito, Compañías Aseguradoras, Casas de Bolsa y en general con cualquier Institución crediticia y en particular abrir y cancelar toda clase de cuentas, depositar y retirar títulos o fondos, girar, pagar y endosar cheques, depositar y retirar títulos y valores administrativos, adquirir, suscribir, pagar y endosar acciones u obligaciones; girar, endosar, aceptar, protestar títulos de crédito.-----

--- VIGESIMA NOVENA.- El Administrador General Único o el Consejo de Administración, será el representante legal y cumplirá sus acuerdos sin necesidad de autorización especial alguna; gozará de las facultades que la ley expresamente le confiere, las que podrán ser ampliadas por la Asamblea.-----

--- TRIGESIMA.- La falta del Administrador General Único, o bien de uno o más miembros del Consejo de Administración, será substituida por la persona que la Asamblea General Ordinaria elija, con excepción del cargo de Presidente del Consejo de Administración, el cual será suplido por el secretario del mismo quien ocupará ese puesto, cuando por cualquier circunstancia quedara vacante dicho cargo.-----

--- TRIGESIMA PRIMERA.- Los Administradores en ejercicio, los gerentes y los demás funcionarios que por acuerdo del Consejo de Administración o del Administrador General Único, desempeñe labores de dirección, garantizarán su gestión depositando en la Tesorería



Vanguardia en Creditos
SAPI de CV SOFOM ENR
NOMBRE COTEJADO
FIRMA
FECHA

COTEJADO

de la sociedad la suma de \$1,000.00 mil pesos moneda nacional, o una acción del capital social y otorgaran fianza a satisfacción de la Asamblea sin perjuicio de que la Asamblea exija en cada caso, mayor o distinta garantía.

--- TRIGESIMA SEGUNDA.- La vigilancia de las operaciones sociales, estará encomendada a un Comisario que designará la Asamblea Ordinaria de Accionistas. La Asamblea podrá designar también un Comisario Suplente.

--- TRIGESIMA TERCERA.- El comisario durará en sus funciones por tiempo indefinido y podrá ser reelecto, pero continuará en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión la persona que haya de substituirlo.

--- TRIGESIMA CUARTA.- El comisario tendrá las facultades y obligaciones enumeradas en el artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- TRIGESIMA QUINTA.- El comisario caucionará el desempeño de su cargo, en los mismos términos de la cláusula trigésima primera.

--- TRIGESIMA SEXTA.- El comisario recibirá la remuneración que anualmente señale la Asamblea General de Accionistas.

EJERCICIOS SOCIALES E INFORMACION FINANCIERA.

--- TRIGESIMA SEPTIMA.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas determinará las fechas de iniciación y clausura de los ejercicios sociales según convenga a los intereses de la sociedad.

--- TRIGESIMA OCTAVA.- Dentro de los 4 cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, se presentará a la Asamblea de Accionistas por lo menos un informe de los Administradores sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los Administradores y en su caso, sobre los principales proyectos existentes, un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera; un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre en ejercicio, un estado debidamente explicado y clasificados los resultados de la sociedad durante el ejercicio; un estado que muestre los cambios de la situación financiera durante el ejercicio; un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el Patrimonio Social acaecidos durante el ejercicio; las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministran los estados anteriores.

--- TRIGESIMA NOVENA.- La presentación de la información financiera correspondiente al órgano de administración. El informe junto con los documentos justificativos sobre la marcha de los negocios sociales, será entregado al Comisario cuando menos con 30 treinta días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Vanguardia en Créditos
SAPI de CV SOFOM EMR
COTEJADO
NOMBRE: Lidia
FIRMA: [Firma]
FECHA: 20 JUN 20

LIC. GUILLERMO CORONADO FIGUEROA
NOTARIA PUBLICA No. 50
GUADALAJARA, JALISCO

--- CUADRAGESIMA.- El Comisario, por lo menos 15 quince días antes de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, rendirá un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Órgano Administrativo a la propia Asamblea de Accionistas, el cual deberá reunir los requisitos del Artículo 166 ciento sesenta y seis, Fracción 4ª, cuarta de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- CUADRAGESIMA PRIMERA.- La información financiera, sus anexos y el informe del Comisario, permanecerán en poder del Órgano Administrativo durante los 15 quince días anteriores a la fecha de la Asamblea General para que puedan ser examinados por los accionistas en las oficinas de la sociedad, quienes podrán solicitar copias del informe correspondiente.-----

--- CUADRAGESIMA SEGUNDA.- Las utilidades de la empresa se distribuirán según lo determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas correspondiente.-----

--- CUADRAGESIMA TERCERA.- Las pérdidas, si las hubiere, serán absorbidas primero por los fondos de reserva y a falta de estos por el capital social, dejando a salvo lo dispuesto por el Artículo 18 dieciocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

DISOLUCION Y LIQUIDACION.

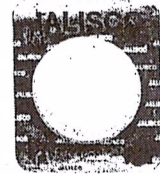
--- CUADRAGESIMA CUARTA.- La sociedad se disolverá por cualesquiera de las causas enumeradas en el artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- CUADRAGESIMA QUINTA.- Disuelta la sociedad, se pondrá en estado de liquidación.-----

--- La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Si la Asamblea no hiciere dicho nombramiento, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad, lo hará a petición de cualquier accionista.-----

--- CUADRAGESIMA SEXTA.- A falta de instrucciones expresas dadas en contrario por la Asamblea a los liquidadores, la liquidación se practicará de acuerdo con las siguientes bases generales: a).- Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y los accionistas.- b).- Representación del Balance final de liquidación de Inventarios.- c).- Cobro de créditos y pago de adeudos.- d).- Venta del Activo de la sociedad y aplicación de su producto a los fines de la liquidación.- e).- Distribución del remanente entre los accionistas en proporción a las acciones que posee cada uno.-----

--- CUADRAGESIMA SEPTIMA.- Durante la liquidación se reunirá la Asamblea en los términos que previenen los estatutos, desempeñando respecto a ella el Órgano de liquidación las funciones en la vida normal de la sociedad que correspondan al Órgano de Administración.-----



Vanguardia en Creditos
SAPI de CY SOFOM ENR
NOMBRE COTEJADO ENR
FIRMA *[Signature]*
FECHA *[Date]*

COTEJADO

FECHA
FIRMA
NOMBRE
SAPI de VOTOS
Vanguardia en Creditos

VO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE.

FE, NOTARIAL

caucionaron su manejo en los términos de la cláusula Trigésima Primera de estos Estatutos.-

--- SEXTA.- Hacen constar los comparecientes que todos los funcionarios designados

ultimo del mes de Diciembre de cada año.

Diciembre del año 2007 dos mil siete, y los subsecuentes serán del 1o. primero de Enero al

convenga que el primero será de la fecha de firma de esta escritura al día último del mes de

--- QUINTA.- En cuanto a los ejercicios sociales y hasta que no se acuerde otra cosa se

CHAVEZ.

--- CUARTA.- Se designa comisario de la empresa al señor RODRIGO CONTRERAS

oportunamente.

ANTONIO MENA LOMELI en cuyo poder se encuentra para ser contabilizado

anterioridad a este acto por el Administrador General Único de la Sociedad señor JOSE

--- TERCERA.- La totalidad del importe de las acciones ha sido recibido en efectivo, con

se designa al señor JOSE ANTONIO MENA LOMELI.

solo la Asamblea General de Accionistas podrá revocarle su nombramiento para tal efecto

--- El Administrador General Único designado, durará en su cargo por tiempo indefinido,

sola limitación establecida respecto de los Actos de Dominio.

facultades de representación que fija la cláusula Vigésima Octava del pacto social, con la

Administrada por un Administrador General Único, quien gozará de las más amplias

--- SEGUNDA.- Acuerda la Asamblea General de Accionistas que la Sociedad estará

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
JOSE MANUEL MARTIN MENA LOMELI	5	\$ 5,000.00
MANUEL MENA LOMELI	45	\$ 45,000.00
GERARDO CONTRERAS CHAVEZ	50	\$ 50,000.00
TOTAL		

--- PRIMERA.- El capital a que se hizo referencia con antelación, quedó suscrito en la

siguiente manera:

TRANSITORIAS.

remamente en caso de que lo hubiere.

cuentas de liquidación, se dicte sobre ellas y se resuelva sobre la aplicación del

o los liquidadores convocarán a Asamblea General para que en ella examine el estado de

--- CUADRAGESIMA NOVENA.- Una vez concluidas las operaciones de liquidación, el

respecto al órgano de Administración.

respecto a los liquidadores, la misma función que en la vida normal de la sociedad cumple

--- CUADRAGESIMA OCTAVA.- El Comisario desempeñará durante la liquidación y

LIC. GUILLERMO CORONADO FIGUEROA
NOTARIA PUBLICA No. 50
GUADALAJARA, JALISCO

--- a).- Que el inserto que contiene este instrumento, concuerda fielmente con su original del que agrego una copia a mi Libro de Documentos correspondiente a este Tomo y Libro en los términos del Artículo 88 ochenta y ocho de la Ley del Notariado en vigor.-----

IDENTIFICACIÓN

--- a).- Que los comparecientes se identificaron a mi entera satisfacción en los términos del artículo 84 ochenta y cuatro, Fracción VIII Octava de la Ley del Notariado en Vigor documento que considero idóneo y que bajo protesta de decir verdad manifiestan los comparecientes que este fue obtenido de conformidad con los requisitos que para tal caso señala la Autoridad que lo emitió, documentos que yo el Notario doy Fe de tenerlos a la vista, cuya copia certificada protocolizo al agregarla a mi Libro de documentos correspondiente al tomo y número de Protocolo abierto que se relacionará al final del presente instrumento.-----

CAPACIDAD Y GENERALES

--- b).- De conformidad con el artículo 84 ochenta y cuatro, Fracción X Décima, de la Ley del Notariado en vigor, conceptúo a los comparecientes con capacidad legal para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario, y así mismo no tener conocimiento ni notificación alguna de que hayan sido declarados o se encuentren sujetos a estado de interdicción, y que por sus generales manifestó ser:-----

--- El señor **JOSE MANUEL MARTÍN MENA LOMELI** también conocido con el nombre de **MANUELMENA LOMELI**, mexicano, mayor de edad, casado bajo el Régimen de Separación de Bienes, Industrial, originario de Guadalajara, Jalisco, donde nació el día 19 diecinueve de Mayo de 1964 mil novecientos sesenta y cuatro, con domicilio en la calle Salto del Agua número 2319 dos mil trescientos diecinueve, Fraccionamiento Jardines de Country, Guadalajara, Jalisco, quien se identificó con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector **MNLMMN64051914H100**.-----

--- El señor **GERARDO CONTRERAS CHAVEZ**, mexicano, mayor de edad, casado bajo el Régimen de Separación de Bienes, comerciante, originario de Guadalajara, Jalisco, donde nació el día 15 quince de Abril de 1972 mil novecientos setenta y dos, con domicilio en la calle Federación número 1437 mil cuatrocientos treinta y siete, Sector Liberta, quien se identificó con su Licenciada de Conductor expedida por la Secretaria de Vialidad y Transporte con número 1570673 uno, cinco, siete, cero, seis, siete, tres, con fecha de expiración el día 3 tres de Marzo del 2008 dos mil ocho.-----

CEDULA FISCAL:

--- d).- Los señores **JOSÉ MANUEL MARTÍN MENA LOMELÍ** también conocido con el nombre de **MANUELMENA LOMELI**, y **GERARDO CONTRERAS CHAVEZ**, me exhibieron las Cédulas con el Registro Federal de Contribuyente, las que agrego a mi libro



Vanguardia en Creditos
SAPI de CY SOFOM ENR
NOMBRE COTEJADO ENR
FIRMA
FECHA

COTEJADO

de Documentos correspondiente al Tomo y Libro, de mi protocolo abierto, bajo el número que se relacionara en la nota final del presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el Artículo 27 veintiséis. Párrafo VIII Octavo, del Código Fiscal de la Federación, y que se describe como sigue:-----

NOMBRES

R.F.C.

MELM-640519-951

SR. JOSE MANUEL MENA LOMELI.

COCG-720415-CH0

SR. GERARDO CONTRERAS CHAVEZ.

--- e).- En cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 27 veintiséis del Código Fiscal de la Federación, advertí a los otorgantes la obligación que tienen de acreditarme dentro del plazo de 30 treinta días siguientes a la firma que se ha presentado la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad que se constituye en este instrumento, y de la obligación que me imponen dichas disposiciones legales de asentar marginalmente en mi protocolo la fecha de presentación de la solicitud, en caso contrario que daré el aviso a que se refiere la última de las disposiciones legales mencionadas. El testimonio de esta escritura se expedirá hasta que se hayan cumplido los requisitos anteriores.-----

LECTURA Y ADVERTENCIA:

--- f).- Leída que fue la escritura, advertí a los comparecientes del alcance y fuerza legal de la misma, así como de la necesidad de su registro.-----

DECLARACION

--- g).- Declaran los comparecientes para todos los efectos a que haya lugar, que el Notario autorizante les explico amplia y debidamente el contenido, alcance y trascendencia jurídica del presente instrumento.-----

FIRMA

--- h).- Manifiestan los comparecientes que en virtud de contener el presente instrumento las estipulaciones que pactaron entre sí, se manifiestan conformes con su contenido, el cual aprueban, ratifican y terminan de firmar ante mí a las: 15:00 quince horas del día 20 veinte del mes de su fecha.- Quedando debidamente autorizado el presente acto.-----

--- FIRMADO:- SEÑOR JOSE MANUEL MARTIN MENA LOMELI, También conocido con el nombre de MANUEL MENA LOMELI.- SEÑOR GERARDO CONTRERAS CHAVEZ.- Firmado:- Licenciado Guillermo Coronado Figueroa.- El Sello de Autorizar.-----

INSERTO

--- ARTICULO 2354 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, APLICABLE EN MATERIA COMUN PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL Y ARTICULOS CORRELATIVOS DE LOS CODIGOS CIVILES DE LOS DEMAS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA.-----

FECHA
FIRMA
NOMBRE
COPIA
SAPI de DY
Vanguardia en Creditos
SOLICITUD

LIC. GUILLERMO CORONADO FIGUEROA
NOTARIA PUBLICA No. 50
GUADALAJARA, JALISCO

--- "ARTICULO 2554".- "En todos los poderes Generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los Poderes Generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes Generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño; tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se requieran limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-- Los Notarios insertarán éste Artículo en los testimonios de los Poderes que otorguen".-----

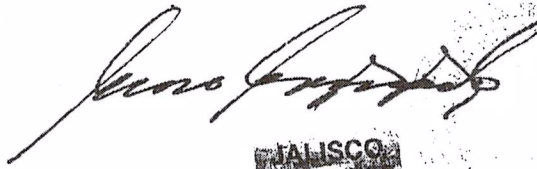
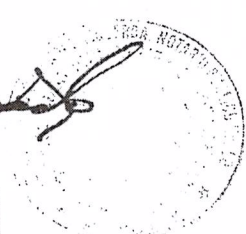
AL FINAL DEL PROTOCOLO HAY UNA NOTA QUE DICE:

--- Bajo los números del 21 al 26, agrego respectivamente al Apéndice de Documentos de este Tomo y Libro, copia del Aviso presentado al Archivo de Instrumentos Públicos con fecha 22 veintidós de Noviembre del 2007 dos mil siete, copia del recibo de pago por el Impuesto sobre Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales que importó la cantidad de \$95.00, el Permiso Expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Aviso presentado a la Secretaría de Relaciones Exteriores de uso del Permiso, copia del alta en Hacienda, copia del Registro Federal de Contribuyente de cada uno de los Socios, Personalidad y copia de Identificación.- Firmado:- Licenciado Guillermo Coronado Figueroa.-----

--- Guadalajara, Jalisco, a 26 veintiséis días del mes de Octubre del 2007 dos mil siete.-----

--- SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "INMOBILIARIA INDUSTRIAL EL TIGRE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD A LA QUE SE REFIERE LA PRESENTE ESCRITURA.- VA EN (9 NUEVE) HOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y FIRMADAS CONFORME A LA LEY.- DOY FE.-----

--- GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 26 VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2007 DOS MIL SIETE.-----


Vanguardia en Creditos
SAPI de CV SOFOM ENR
COTEJADO
NOMBRE
FIRMA
FECHA

COTEJADO

